



De los Laboratorios.

Art. 298. El presente reglamento es aplicable al laboratorio de Anatomía Microscópica y de procesos bioquímicos y microbiológicos, y está dirigido a todas las personas cuyas actividades tiene relación con el trabajo de laboratorio en donde es importante observar medidas y cuidados necesarios para evitar accidentes, manejar correctamente los incidentes, y para minimizar sus consecuencias.

Capítulo Primero. Generalidades.

Art. 299. Los laboratorios de Anatomía Microscópica y de procesos bioquímicos y microbiológicos, deberán ser utilizados específicamente para los fines de prácticas de las asignaturas correspondientes a Histología, Genética, Embriología, Bioquímica y Microbiología y Parasitología.

Art. 300. Durante la permanencia en los laboratorios queda prohibido:

- a) Introducir alimentos o bebidas.
- b) Utilizar material del laboratorio para ingerir alimentos y bebidas.
- c) Fumar en los lugares donde se manejen o almacenen sustancias tóxicas o inflamables.
- d) Vestir prendas que dificulten el desarrollo adecuado de la práctica.
- e) Poner en funcionamiento equipos eléctricos y/o herramientas si no se conoce el uso, funcionamiento y normas de seguridad específicas.
- f) Introducir teléfonos celulares, cámaras fotográficas o cualquier otro aparato electrónico.

Art. 301. Durante la permanencia en los laboratorios deberá observar lo siguiente:

- a) Cumplir con las normas de seguridad establecidas para el laboratorio.
 1. Portar bata de laboratorio.
 2. Usar guantes durante las prácticas en las que se manipule muestras biológicas.
 3. Usar cubre bocas.
 4. Usar goggles durante las prácticas.
 5. En el caso de las mujeres, llevar el cabello recogido.
 6. Lavarse las manos adecuadamente, posterior al uso de sustancias químicas o muestras biológicas.
 7. No utilizar accesorios que puedan ocasionar algún accidente.
 8. Circular de manera ordenada al interior del laboratorio.
 9. Respetar los señalamientos de seguridad e higiene.
- b) Manejar con especial cuidado el material frágil.
- c) Informar al profesor del material roto o averiado.
- d) Fijarse en los signos de peligrosidad que aparecen en los frascos de los productos químicos.
- e) Al acabar la práctica, limpiar y ordenar el material utilizado.
- f) Evitar el contacto con fuentes de calor. No manipules cerca de ellas sustancias inflamables. Para sujetar el instrumental de vidrio y retirarlo del fuego, utiliza pinzas de madera. Cuando calientes los tubos de ensayo con la ayuda de dichas pinzas, procura



darles cierta inclinación. Nunca mires directamente al interior del tubo por su abertura ni dirijas esta hacia algún compañero.

Art. 302. Las prácticas se realizarán de manera calendarizada. El calendario de prácticas deberá ser entregado al responsable del laboratorio al inicio de cada semestre.

Art. 303. Las ventanas y puertas han de abrir adecuadamente, ya que en caso de gases excesivos es necesaria la máxima ventilación y en caso de incendio, la mínima.

Art. 304. Las mesas, sillas, bancos, suelos, etc., y el mobiliario en general deben estar en buen estado para evitar accidentes.

Art. 305. Las llaves de agua y los desagües no deben tener escapes que hagan resbaladizo el suelo. Los desagües deben permitir el adecuado paso del agua.

Art. 306. Los enchufes o cables eléctricos no deben estar rotos o pelados; en caso de que sea así deben sustituirse inmediatamente o protegerse para que no puedan tocarse. Nunca deben ir por el suelo de forma que se puedan pisar.

Art. 307. Cada grupo se responsabilizará de su zona de trabajo y de su material.

Art. 308. Las sustancias tóxicas y/o corrosivas permanecerán en estantes en el área de almacén debidamente resguardados.

Art. 309. Antes de utilizar un determinado compuesto, asegurarse bien de que es el que se necesita; para ello deberá leer, si es preciso un par de veces, el rótulo que lleva el frasco.

Capítulo Segundo. Del Laboratorista.

Art. 310. Los laboratoristas deberán permanecer en el laboratorio en el horario que les corresponde, desempeñando adecuadamente sus funciones, las cuales serán:

- a) Tener listo el material (cristalería, instrumental, reactivos y equipos) para las prácticas dentro del laboratorio, de acuerdo a lo solicitado por el docente, con tres días de anticipación por lo menos.
- b) Entregar con debida cortesía, el material a los alumnos y a los docentes durante el tiempo estipulado para cada sesión de laboratorio, el cual deberá ser entregado durante los primeros quince minutos al inicio de la práctica.
- c) Recibir y revisar que el material y el equipo estén en buen estado y en perfectas condiciones de limpieza una vez concluida la práctica en el tiempo estipulado para la misma.
- d) Auxiliar a los docentes en la preparación de soluciones u otros reactivos que se requieran para el desarrollo de la práctica.
- e) Orientar a los estudiantes y docentes en el manejo y cuidado del equipo.
- f) Tener actualizados los inventarios físicos, de cristalería, instrumental, reactivos y equipo de laboratorio a su cargo, entregándolos al fin de semestre a la Coordinación de la materia.



- g) Mantener el equipo en su sitio procurando su correcta utilización y bajo controles de seguridad.
- h) Como responsable absoluto del equipo de laboratorio, deberá garantizar que se encuentre en perfecto estado de uso (limpieza, funcionamiento, etc.)
- i) Quedarse unos minutos más en casos estrictamente necesarios, para facilitar la práctica.
- j) Se prohíbe comer, beber o fumar dentro del laboratorio.
- k) Se prohíbe almacenar alimentos y bebidas dentro del refrigerador asignado al almacenamiento de reactivos y/o muestras.
- l) Verificar que al final del día no queden equipos conectados o experimentos en marcha, más que aquellos estrictamente necesarios para su funcionamiento.
- m) Mantener las puertas de acceso al laboratorio sin llave y libres de obstáculos.
- n) Solicitar al área correspondiente el calendario de prácticas al inicio del semestre.
- o) Realizar en tiempo y forma la solicitud de las necesidades de insumos del laboratorio necesario para el buen desarrollo de las prácticas.
- p) Notificar de manera oportuna al área de recursos materiales, las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo de equipamiento, mobiliario e infraestructura.
- q) Manejar las bitácoras de mantenimiento de los equipos según corresponda.
- r) Llevar un registro diario de los insumos utilizados.

Capítulo Tercero. De los Alumnos.

Art. 311. Son responsabilidades de los alumnos las siguientes:

- a) Llegar puntual a la hora correspondiente de la práctica, de lo contrario no podrá ingresar al laboratorio.
- b) Usar bata dentro del laboratorio, no se permite el uso de filipina.
- c) No deberá consumir alimentos y/o bebidas dentro del laboratorio, de no acatar esta disposición será acreedor de la sanción correspondiente.
- d) Al entrar al laboratorio deberá entregar los requisitos de la práctica a realizar de lo contrario se anulará dicha práctica.
- e) Deberá entregar un “Reporte de Práctica” una semana después de haberla realizado. El contenido del mismo será indicado por el docente.
- f) Deberá cumplir con el 100% de asistencias en el laboratorio durante todo el ciclo escolar.
- g) Proporcionar el Material biológico necesario para la realización de las prácticas, el incumplimiento de esta disposición anulará el derecho a realizar la práctica.
- h) Reportar cualquier accidente por mínimo que sea al docente de asignatura y en caso de material que resulte dañado durante la realización de la práctica deberá ser repuesto por el alumno a más tardar en una semana, de lo contrario perderá el derecho de realizar la siguiente práctica y su calificación de ese mes será anulada. En caso de que el daño sea grupal, la reposición o pago se hará responsabilizándose todos los integrantes del grupo relacionado.
- i) Aprobar la teoría para validar la calificación del laboratorio.
- j) Deberá colocar todos los desechos (animales, tejidos, punzo cortantes, sangre, etc.) en bolsas y recipientes especiales para R.P.B.I. de acuerdo a la NOM-087.



Centro Universitario Cultural del Soconusco, SC.

Licenciatura en Médico Cirujano

REVOE: PSU – 182 / 2013



- k) No dejara destapados los frascos de sustancias liquidas (alcohol, éter, cloroformo, amoníaco) y evitar aspirar su contenido; por la generación de vapores tóxicos.
- l) No depositar en las mesas de laboratorio o en el suelo, prendas de vestir, apuntes, etc., que pueden entorpecer el trabajo.
- m) No tomar por propia cuenta ningún producto químico. El personal responsable del área será quien deba proporcionarlos.

Capítulo Cuarto. De los Docentes.

Art. 312. Son responsabilidades de los docentes las siguientes:

- a) Deberá llegar 10 minutos antes del inicio de la práctica para verificar el orden y funcionamiento del material de laboratorio que se empleará en el desarrollo de la misma.
- b) Deberá generar las calificaciones de las prácticas de manera oportuna previa a la evaluación parcial correspondiente.
- c) Proporcionar junto con las calificaciones, la relación de alumnos que adeudan material, así como las inasistencias para su contabilización.
- d) Deberán evaluar mediante listas de cotejo la práctica correspondiente para identificar las habilidades y destrezas requeridas en el alumno, para lo cual al inicio de cada semestre, deberá proporcionar al alumno las listas de cotejo, calendario de prácticas y manual de laboratorio correspondiente.
- e) Deberá solicitar el material de laboratorio con un máximo de 3 días de anticipación.
- f) Deberá apegar el sistema de calificación de las prácticas del laboratorio de acuerdo a los criterios de evaluación determinados por el área académica para cada asignatura.
- g) Cuidar que la calificación de cada práctica este apegada a la entrega del reporte, la evaluación teórica de la práctica y el desempeño durante la misma.



Centro Universitario Cultural del Soconusco, SC.
Licenciatura en Médico Cirujano
REVOE: PSU – 182 / 2013



Transitorios.

Los casos no previstos en éste reglamento serán solucionados por la Dirección de la Licenciatura en Médico Cirujano de la Universidad del Soconusco, atendiendo a los intereses de la comunidad y teniendo a la vista el cumplimiento de la misión, visión, valores, políticas, procedimientos y normatividad de la Licenciatura en Médico Cirujano de la Universidad del Soconusco, así como la normatividad estatal y federal aplicable al caso concreto. Así mismo, las violaciones y contravenciones a las disposiciones de este reglamento se sancionaran en la forma y términos que se detallan en el mismo y para el caso del personal de forma supletoria será aplicada la ley federal del trabajo y/o contrato individual de trabajo.